



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 316GG

I.F. N°316/23.10.2025

I.F. N°115/06.05.2025

I.F. N°75/19.03.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación

Boletín N°17.287-14

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°239-373), se realizan las siguientes modificaciones principales al proyecto de ley:

- a. Se establece un régimen de responsabilidad para los profesionales o técnicos que realicen proyectos de especialidades.
- b. Se adecúa la normativa para posibilitar la publicación electrónica de permisos y autorizaciones otorgadas por las Direcciones de Obras Municipales (DOM), resguardando la protección de la vida privada.
- c. Se reduce el plazo para que las DOM se pronuncien sobre permisos de construcción a veinticinco días hábiles, y se establece un plazo de quince días hábiles cuando la solicitud se acompañe del informe favorable de un revisor independiente, inscrito en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción. Asimismo, se establecen plazos excepcionales según la envergadura del proyecto.
- d. Se extiende el plazo para la dictación de la resolución que declara la admisibilidad de la solicitud de un permiso de construcción a cinco días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- e. Se precisa el ámbito de pronunciamiento de la Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Seremis) al resolver reclamos.
- f. Se precisa el régimen de impugnación aplicable en aquellos casos en que las Seremis ejerzan el rol de las DOM.
- g. Se elimina la obligación de información de las Seremis sobre la constatación de fechas y formas en que las DOM dieron cumplimiento o no, a la obligación que tienen de publicación de declaraciones juradas de inicio de obras.
- h. Se establece que el silencio negativo solo aplicará en el caso de las



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 316GG

I.F. N°316/23.10.2025
I.F. N°115/06.05.2025
I.F. N°75/19.03.2025

recepciones definitivas parciales o totales.

- i. Se acotan los tipos de proyecto cuyo informe de mitigación de impacto vial será requisito para la recepción de obras.
- j. Se amplían los casos en que las reclamaciones interpuestas por actuaciones de las DOM deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- k. Se determina que los cambios que introduce la ley solo se aplicarán a las autorizaciones y reclamaciones que se presenten con posterioridad a su entrada en vigencia.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de estas disposiciones **no irrogará mayor gasto fiscal**, en consideración a que las facultades dispuestas serán asumidas con cargo a la dotación y presupuesto vigente de las instituciones correspondientes.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 316GG

I.F. N°316/23.10.2025
I.F. N°115/06.05.2025
I.F. N°75/19.03.2025



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

